



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 153-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...).e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el Artículo 11° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente: (...) b. Consejero(a) Regional: El Consejero(a) Regional es elegido por sufragio directo, por un período de cuatro (04) años, como representante de su Provincia, según a lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento a la Ley de Elecciones Regionales y Municipales". Del mismo modo el Artículo 37° establece lo siguiente: "Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) k. Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta. (...)". Al respecto se debe de precisar que la función de representación tiene identificación con el interés público como una de sus principales herramientas para esclarecer hechos y fiscalizar la gestión e implementación de las políticas públicas.

Que, en el desarrollo de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, la Consejera Regional del Gobierno Regional de Cusco representante de la provincia de La Convención MARÍA REGINA BECERRA HUANACO sustenta con carácter de urgencia sea admitido en la sesión el tema relacionado la problemática actual del Hospital Antonio Lorena de Cusco respecto al saldo de obra a cargo del Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante PRONIS); a tal efecto, siendo admitido dicho pedido en su oportunidad se procedió a su evaluación y debate, determinándose (01) que los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud y Salubridad, y de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural realicen un viaje a la ciudad de Lima a fin de dialogar con los representantes del Ministerio de Salud y el PRONIS a fin de conocer la problemática en precisión respecto de la Construcción del Hospital Antonio Lorena de la ciudad de Cusco y sustentar la necesidad de que dicho proyecto continúe en salvaguarda de la salud de los habitantes de la ciudad y región de Cusco, (02) se emita un pronunciamiento sobre el tema, así como (03) se invite en su oportunidad al Gobernador y se convoque a funcionarios del Gobierno Regional de Cusco a fin de que informen sobre las acciones que vienen impulsando a fin de que se garantice la construcción y conclusión de la obra en mención.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos de los Consejeros Regionales presentes se:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LIMA LOS DÍAS 03, 04 Y 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, A LOS CONSEJEROS REGIONALES NÉSTOR NATALICIO LUNA FARFÁN, BENICIO TORRES CHIRA, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS, WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA Y JORGE LUIS SEGURA TTITO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD Y SALUBRIDAD, Y DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, A FIN DE DIALOGAR CON LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y EL PRONIS A FIN DE CONOCER LA PROBLEMÁTICA EN PRECISIÓN RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE LA CIUDAD DE CUSCO Y SUSTENTAR LA NECESIDAD DE QUE DICHA OBRA CONTINÚE EN SALVAGUARDA DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD Y REGIÓN DE CUSCO.

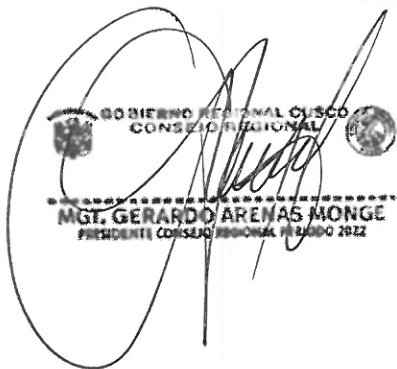
ARTÍCULO SEGUNDO.- EL VIAJE A DESARROLLARSE ESTÁ A CARGO A LA META N° 093 - DEBATIR PROPOSICIONES LEGISLATIVAS, CUYA CADENA FUNCIONAL ES LA SIGUIENTE:
ESPECÍFICA DE GASTO 23.21.21.
ESPECÍFICA DE GASTO 23.21.22
FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS.

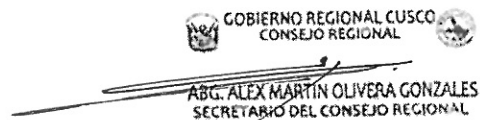
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO Y A LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, REALIZAR TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, OTORGANDO PASAJES AÉREOS, ASÍ COMO LOS VIÁTICOS RESPECTIVOS POR TRES (03) DÍAS, DEL 03, 04 Y 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE SU APROBACIÓN, DEBIENDO PUBLICARSE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL